



CONTRATO COMPRAVENTA No. DE	SASI-00-003	FECHA:	26/06/2026
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LEBRIJA – SANTANDER		
NIT:	890206110-7		
CONTRATISTA:	GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S A GECOLSA		
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 860002576-1		
VALOR	MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$ 1.366.999.999)		
PLAZO:	SESENTA (60) DÍAS, SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL 2026		
Entre el MUNICIPIO DE LEBRIJA-SANTANDER , a través de ALBA LIZETH BALLESTEROS QUIROGA , mayor de edad, vecina de Lebrija, Santander, identificada (o) con la cédula de ciudadanía Nro. 37.618.249 expedida en Piedecuesta (Santander), quien obra en su condición de SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA del Municipio de Lebrija, tal como consta en el decreto de nombramiento No. 100-02-01-20 del 11 de marzo de 2025 y acta de posesión No.100-02-02-10 del 12 de marzo de 2025 delegado(a) para ejercer las funciones propias de la contratación estatal y como ordenador (a) del gasto, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 091 de 2017, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO; y por la otra, GERMAN ALBERTO GALVIS SOTO , identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 91.275.173 de Bucaramanga, actuando en representación legal de GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S A GECOLSA , NIT. 860002576-1 , quien se denominará el CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:			
CLÁUSULAS:			
1. OBJETO:	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LAS VÍAS TERCARIAS EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER.		
2. ALCANCE DEL OBJETO	<p>El futuro contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas al momento de la entrega de los bienes adquiridos por el municipio: (VER ANEXO FICHA TECNICA), además de cumplir con las especificaciones técnicas el contratista se obliga a:</p> <ol style="list-style-type: none"> Garantía de la maquinaria: El proponente deberá ofrecer una garantía mínima de 1 año sin límite de horas que cubra cualquier defecto de fabricación, fallo mecánico o problemas relacionados con la transmisión, motor y sistemas eléctricos. Anexar certificación suscrita por el representante legal. Anexar certificado oficial de garantía del fabricante: El contratista se responsabilizará de gestionar cualquier reclamo de garantía ante los fabricantes y/o distribuidores de la maquinaria. Esto incluye cualquier reparación, reemplazo o mantenimiento cubierto por la garantía del fabricante. Anexar certificación compromisoria suscrita por el representante legal. Tramitar la matrícula de la maquinaria y SOAT. Anexar certificación compromisoria suscrita por el representante legal. Cumplir con las especificaciones técnicas: El proponente garantizará que la maquinaria suministrada cumpla con todas las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso de selección y que esté en perfecto estado de funcionamiento, la maquinaria deberán ser entregados en el MUNICIPIO DE LEBRIJA. Anexar certificación suscrita por el representante legal. Proporcionar manuales y capacitación: El Contratista se comprometerá a entregar manuales de operación y mantenimiento, además de brindar capacitación adecuada al personal encargado de operar. 		



Código: THU-FO-071	Versión: 2	F.E. 2025.07.07
-----------------------	---------------	--------------------

	<p>6. El contratista debe garantizar disponibilidad de repuestos originales por un periodo no inferior a diez (10) años dicho compromiso debe estar respaldado por certificado del fabricante.</p> <p>7. El proponente debera acreditar ser distribuidor autorizado del fabricante de la marca ofertada.</p> <p>8. Anexar certificación suscrita por el representante legal y por el fabricante.</p>
<p>3. PLAZO</p>	<p>El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de sesenta (60) días, sin superar la vigencia fiscal 2026.</p>
<p>4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD</p>	<p>Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato. 2. Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago 3. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato 4. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.
<p>6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.</p>	<p>El futuro contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas al momento de la entrega de los bienes adquiridos por el municipio: (VER ANEXO FICHA TECNICA), además de cumplir con las especificaciones técnicas el contratista se obliga a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Garantía de la maquinaria: El proponente deberá ofrecer una garantía mínima de 1 año sin límite de horas que cubra cualquier defecto de fabricación, fallo mecánico o problemas relacionados con la transmisión, motor y sistemas eléctricos. Anexar certificación suscrita por el representante legal. 2. Anexar certificado oficial de garantía del fabricante: El contratista se responsabilizará de gestionar cualquier reclamo de garantía ante los fabricantes y/o distribuidores de la maquinaria. Esto incluye cualquier reparación, reemplazo o mantenimiento cubierto por la garantía del fabricante. Anexar certificación compromisoria suscrita por el representante legal. 3. Tramitar la matrícula de la maquinaria y SOAT. Anexar certificación compromisoria suscrita por el representante legal. 4. Cumplir con las especificaciones técnicas: El proponente garantizará que la maquinaria suministrada cumpla con todas las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso de selección y que esté en perfecto estado de funcionamiento, la maquinaria deberán ser entregados en el MUNICIPIO DE LEBRIJA. Anexar certificación suscrita por el representante legal. 5. Proporcionar manuales y capacitación:



Código: THU-FO-071	Versión: 2	F.E. 2025.07.07
-----------------------	---------------	--------------------

El Contratista se comprometerá a entregar manuales de operación y mantenimiento, además de brindar capacitación adecuada al personal encargado de operar.

6. El contratista debe garantizar disponibilidad de repuestos originales por un periodo no inferior a diez (10) años dicho compromiso debe estar respaldado por certificado del fabricante.
7. El proponente debera acreditar ser distribuidor autorizado del fabricante de la marca ofertada.
8. Anexar certificación suscrita por el representante legal y por el fabricante.

GENERALES:

1. Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la resolución mediante la cual se comunica la adjudicación del contrato, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el Proponente.
2. Entregar en el tiempo acordado los suministros objeto del contrato.
3. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas descrita en las especificaciones técnicas del proceso.
4. Garantizar la entrega de los suministros en los sitios que el supervisor del contrato señale.
5. Contar durante toda la ejecución del contrato con el personal mínimo ofrecido conforme a las especificaciones técnicas solicitada.
6. Los cambios del personal relacionado inicialmente deberán ser comunicados oportunamente al supervisor de la entidad y dicho personal deberá tener los mismos o superiores requisitos de experiencia y estudios ofrecidos por el proponente en su oferta.
7. Suministrar bienes de excelente calidad y en las marcas ofrecidas en su propuesta.
8. Asegurar la vigencia de las garantías que amparan los bienes que se adquieren.
9. Participar en las reuniones que la Supervisión del contrato convoque para hacer seguimiento a la ejecución del contrato.
10. Informar oportunamente al Supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato.
11. Suscribir junto con el Supervisor, las actas necesarias para la correcta ejecución del contrato tales como: Iniciación, recibo a satisfacción, terminación, liquidación y demás documentos que se requieran.
12. Poner en conocimiento del Municipio cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación, para un cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
13. El contratista debe prever todos los costos indirectos y directos durante la ejecución del contrato.
14. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo primero de la Ley 828 de 2003, en la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), cuando haya lugar.
15. Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación o daños a terceros ocasionados con la ejecución del presente contrato.

7. VALOR
DISPONIBILIDAD
PRESUPUESTAL

Y

El valor del contrato corresponde a la suma de **MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$ 1.366.999.999)**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el cual se discrimina a continuación: (ver anexo propuesta económica).



Código: THU-FO-071	Versión: 2	F.E. 2025.07.07
-----------------------	---------------	--------------------

En todo caso, el valor del contrato corresponderá a la sumatoria de los equipos y/o vehículos efectivamente suministrados, atendiendo el valor previsto para cada uno de ellos en la oferta económica presentada, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. El municipio efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

Los recursos destinados para la ejecución del contrato provienen de recursos del presupuesto del Municipio de Lebrija se encuentran soportado en la Disponibilidad Presupuestal:

Nro. CDP	FECHA	VALOR
05190001	19/05/2026	\$ 1.403.902.500

8. FORMA DE PAGO

A) Un único pago contrato entrega de la maquinaria, previo ingreso al almacén e inventario del municipio, presentación de informe de parte del contratista de acuerdo a los requerimientos del supervisor, y previa entrega del informe de cumplimiento suscrito por supervisor designado del Municipio, quién avalará el cumplimiento a las especificaciones técnicas solicitadas en el proceso y demás documentos correspondientes solicitados por la administración Municipal, mediando la debida constancia del recibo a satisfacción y cumplimiento de las obligaciones contractuales del supervisor del contrato y la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al sistema de la seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos que el Municipio de Lebrija se compromete a efectuar están sujetos al PAC- PLA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista autoriza la retención de gravámenes de Orden Departamental y Municipal a que hubiese lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: La entidad estatal no reconocerá sumas de dinero por cantidades de bienes no entregados por el contratista, por cuanto el valor del contrato no genera un derecho adquirido al contratista, pues el esquema del contrato permite la cancelación de cantidades de servicios debidamente ejecutados

PARÁGRAFO SEXTO: El contratista deberá presentar, si aplica, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

9. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta se obliga a garantizar el



cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Municipio de Lebrija , con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria). Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplicación		Cobertura	Plazo
				S	N		
Cumplimiento del Contrato		X		X		20%	Por el termino del contrato y seis (06) meses mas.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		X		X		10%	Por el termino del contrato y tres (03) años mas.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes		X		X		20%	Por el termino del contrato y seis (06) meses mas.
Responsabilidad Civil Extracontractual		X		X		200 SMLMV	Por el termino de ejecución del contrato.

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Lebrija (Santander), y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA sus subcontratistas o dependientes.




10. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia, de conformidad con el pliego de condiciones.
11. CAUSALES TERMINACIÓN DE	Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto o de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por incumplimiento de una o varias actividades del alcance del objeto contractual. 3. Por suministrar información inexacta, falsa o que no corresponda con la realidad en el proceso de firma y en la ejecución del presente contrato imputable al contratista, previo pronunciamiento judicial al respecto y adelantamiento del proceso sancionatorio correspondiente 4. Por incumplimiento o cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, previo agotamiento del proceso sancionatorio. 5. Por mutuo acuerdo de las partes.
12. MULTAS	<p>En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, el cual debe ser claro, expreso y exigible; previo requerimiento del supervisor por escrito y que EL CONTRATISTA se haya negado o tardado en atender la actividad, EL MUNICIPIO impondrá multas diarias y sucesivas, equivalentes al cero punto dos por ciento (0.2%) sobre el valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación de la entidad. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones de este.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. Las multas impuestas se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas a EL CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL CONTRATISTA.</p>
13. CLÁUSULA PENAL	<p>En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar AL MUNICIPIO DE LEBRIJA, título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato.</p> <p>El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor tanto en sede administrativa como judicial, tercero interviniente, o llamado en garantía o con fines de repetición. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE LEBRIJA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil, la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas concordantes.</p> <p>La presente clausula también se hará efectiva de manera automática si se hace efectiva una (01) multa o en el evento de desatenderse una (01) o más veces el cronograma adoptado para la entrega de la actividad patada en el cronograma y que corresponda al objeto y alcance del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO: El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.</p>
14. SUPERVISOR	El Supervisor del Contrato será designado por el ordenador del gasto y además de velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de



Código: THU-FO-071	Versión: 2	F.E. 2025.07.07
-----------------------	---------------	--------------------

	2011 (anticorrupción), debe cumplir las funciones señaladas en el (manual de interventoría y supervisión) o el que modifique o remplace, así como las demás que surjan por la naturaleza de este contrato.
15. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios y documentos previos; el pliego de condiciones, 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3. Propuesta del contratista; 4. Los demás documentos relacionados con la celebración del presente contrato.
16. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la expedición y aprobación de pólizas.
17. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral de este, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. EI CONTRATISTA declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, estando en la obligación de reportar situaciones que conlleven a causal de inhabilidad sobreviviente.
18. LUGAR DE EJECUCIÓN	Las partes acuerdan como lugar de ejecución del contrato el Municipio de Lebrija-Santander.
19. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de EL MUNICIPIO, en la Calle 11 N° 8 - 59, Alcaldía Municipal de Lebrija – Santander ,o al correo electrónico alcaldia@lebrija-santander.gov.co ii) Al Contratista, en la información de contacto suministrada en la propuesta.
POR EL MUNICIPIO  ALBA LIANETH BALLESTEROS QUIROGA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	POR EL CONTRATISTA  GERMAN ALBERTO GALVIS SOTO RL CONTRATISTA

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó Aspectos Técnicos y/o Jurídicos	Luis Duván Rodríguez Díaz	Abogado CPS	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA del Municipio.